



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 35 Secc. I • Lunes 2 de Mayo de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado del
Despacho de la
Dirección General del
Boletín Oficial y Archivo
del Estado
**LAE. Héctor Adrián
Ibarra Luna**



Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto número 54, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sonora. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO •** Convocatoria Pública Estatal No. 12, Licitaciones Públicas Estatales • **PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA •** Acuerdo General No. 08/2016. Que determina la distribución de los asuntos de recursos de apelación que deban conocer las Salas Mixtas del Supremo Tribunal de Justicia y los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, en materia penal por tipo de delito. • **SECRETARÍA DE HACIENDA •** Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la aplicación del Artículo 7º fracción VI de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016, en Materia de Estímulos Fiscales en el Pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal. • **INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER •** Fe de erratas al Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Sonora, • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES •** Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2016.

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

ACUERDO GENERAL NÚMERO 08/2016

ACUERDO GENERAL 08/2016 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO QUE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE RECURSOS DE APELACIÓN QUE DEBAN CONOCER LAS SALAS MIXTAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LOS TRIBUNALES COLEGIADOS REGIONALES DE CIRCUITO, EN MATERIA PENAL POR TIPO DE DELITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17 establece, entre otros aspectos, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado de Sonora en el artículo 112 estipula que el Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

TERCERO.- Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como los artículos 8, 9 y 11 (fracción XXIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para expedir acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Que los artículos 22 [fracción I, inciso a)] y 43 [fracción I, inciso a)] de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora determinan, respectivamente, que las Salas del Supremo Tribunal de Justicia conocerán en materia penal de los recursos de apelación y de denegada apelación, interpuestos contra sentencias, autos e interlocutorias, dictados en procesos instruidos por delitos cuyo término medio aritmético de la pena que corresponda exceda de cinco años de prisión, excepto cuando se trate del delito de robo; y que los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito conocerán en materia penal de los recursos de apelación y denegada apelación, en los casos cuyo término medio aritmético sea igual o menor al anteriormente señalado y cuando se trate del delito de robo.

QUINTO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en su artículo 11 (fracción XLIII) faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para modificar la jurisdicción para conocer de los recursos de apelación de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, en materia penal y en el sistema penal acusatorio, ya sea por tipo de delito o su penalidad o cualquier otro criterio de competencia que sea necesario para efficientar la administración de justicia o cuando sea conveniente por necesidades del servicio.

SEXTO.- Que la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en el artículo 23 establece que cuando el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia estime que una apelación de la que conozca un Tribunal Colegiado Regional de Circuito, por su especial importancia, deba ser resuelta por una de sus Salas, le ordenará al Tribunal Colegiado Regional respectivo que la remita, para el efecto indicado.

SÉPTIMO.- Que es necesario determinar constantemente estrategias y acciones a fin de eficientar y lograr una mejor distribución de los asuntos que compete conocer a las Salas Mixtas del Supremo Tribunal de Justicia y a los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, toda vez que se ha presentado un incremento considerable en el número de asuntos que en la materia penal toca conocer y resolver a las conocidas Salas de este Supremo Tribunal.

OCTAVO.- Que ante ese incremento de los asuntos que se han distribuido a las Salas Mixtas del Supremo Tribunal de Justicia, es indispensable reasignar las cargas de trabajo, por lo que resulta pertinente determinar un catálogo por tipo de delitos que le competen a las Salas Mixtas, quedando, por lo tanto, los demás delitos a los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito.

NOVENO.- Que la finalidad de la reasignación de cargas de trabajo es la pronta administración de justicia, para mayor celeridad y agilizar el trámite en la segunda instancia, por lo que una vez que se determine la distribución de asuntos de recursos de apelación que deberán conocer, se remitirán directamente a la instancia que corresponda, para su substanciación.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112 y 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y los artículos 8º, 9º y 11 (fracciones XXIV y XLIII) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 08/2016

PRIMERO.- Para efectos de eficientar y lograr una mejor distribución de los asuntos que compete conocer a las Salas Mixtas del Supremo Tribunal de Justicia y a los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, en materia penal de los recursos de apelación y de denegada apelación interpuestos contra sentencias, autos e interlocutorias, con fundamento en el artículo 11 (fracción XLIII) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina un catálogo de tipo de aquellos delitos que deberán remitirse directamente a las Salas Mixtas del Supremo Tribunal de Justicia que, conforme al sistema de distribución de los asuntos, le corresponda, para su substanciación. De conformidad con el Código Penal para el Estado de Sonora, conocerán y resolverán respecto de los siguientes delitos:

- I. Asociación delictuosa;
- II. Delincuencia organizada;
- III. Desaparición forzada de personas;
- IV. Peculado;
- V. Violación;
- VI. Homicidio;
- VII. Femicidio;
- VIII. Extorsión;
- IX. Privación ilegal de libertad;
- X. Secuestro;
- XI. Sustracción y tráfico de menores;
- XII. Trata de personas;
- XIII. Corrupción de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, en los casos de los artículos 168, 169 Bis (párrafo cuarto), 169 Bis 1 (fracciones I, II y IV) y 169-A del Código Penal sonorense;
- XIV. Ocultación y sustitución de infantes, previsto en el artículo 228 del Código Penal para el Estado; y
- XV. Aborto, en el caso previsto en el artículo 267 del Código Penal sonorense.

A los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, les compete conocer en materia penal de los recursos de apelación y denegada apelación en asuntos relacionados con delitos, con sus modalidades y agravantes, no mencionados en el catálogo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia estime que una apelación de la que conozca un Tribunal Colegiado Regional de Circuito, por su especial importancia, deba ser resuelta por una de sus Salas, le ordenará al Tribunal Colegiado Regional respectivo que la remita para ese efecto.

SEGUNDO.- Las Salas Mixtas del Supremo Tribunal de Justicia conocerán de los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones emitidas en los procedimientos de modificación y duración de las penas privativas de libertad y medidas de seguridad en la etapa de ejecución de sentencias penales dictadas por los delitos mencionados en el artículo anterior.

TERCERO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite y aún no se hayan citado para resolución al entrar en vigor el presente Acuerdo General, y cuyos delitos no son de los mencionados en el Artículo Primero, deberán remitirse a los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito respectivos, para que se continúe su substanciación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

El licenciado José Antonio Ruíz Araujo, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que el presente acuerdo general, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día quince de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran.- Doy Fe.-



**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ruiz", is written over a vertical line that serves as a signature line.